



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 10 de DICIEMBRE de 1992.

VISTO el expediente S-1949/92 caratulado "RAIMONDI, Horacio Angel s/SOLICITA AUTORIZACION PARA EJERCER LA PROFESION DE CONTADOR", y

CONSIDERANDO:

Que el requerimiento formulado por el interesado resulta improcedente, pues el título que ostenta constituyó la condición para su designación en el Poder Judicial, primero en calidad de contratado y luego en forma efectiva (ver res. 976 y 1110 de 1989, proveído de fecha 5/6/90 en el expte. S-107/89 -Cde. 5- y res. 306/90 a fs. 5/9). En su virtud, percibe el suplemento por "compensacion funcional" (fs. 10) y, consecuentemente, rigen en plenitud a su respecto las incompatibilidades que estatuye el artículo 8° del Reglamento para la Justicia Nacional.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por el señor HORACIO ANGELO RAIMONDI, prosecretario administrativo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal Correccional Federal n° 3

Regístrese, hágase saber y archive

se.-

CARLOS S. FAYO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AGOSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RODOLFO G. BARRA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO S. NATARAJA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION